

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)
E. S. D.

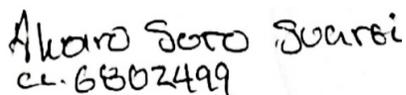
Referencia: Otorgamiento de poder

ALVARO SOTO SUAREZ, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.802.499 de Florencia, en calidad de cónyuge de **JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.601.836 de Bogotá D.C., manifiesto a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ**, abogada en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No 1.121.887.997 de Villavicencio – Meta y con tarjeta profesional No. 258.230 del C.S. de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación la **DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS CONTRA** la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.** Identificada Con Nit. 860.026.182-5, Representada Legalmente por YURI DEL PILAR MUÑOZ HERNANDEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 65.632.639 o quién haga sus veces, el conductor y propietario del vehículo tipo CAMIONETA, el señor **JAVIER HERNAN RODRIGUEZ PINTO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.416.319, por el accidente de tránsito acaecido en la dirección avenida 23 con Calle 29B, en la Ciudad o Municipio de Acacias, el día veinticinco (25) del mes de octubre (10) del año 2022, en el cual el vehículo asegurado fue el responsable del siniestro y dicha póliza de responsabilidad civil extracontractual estaba vigente al momento del accidente en el cual se generaron lesiones personales provisionales y permanentes y respectivos daños y perjuicios materiales e inmateriales a la señora JOHANA SIRLEY TRUJILLO RIVERA, y dada su calidad de cónyuge con el poderdante, por su parte también existen daños y perjuicios que deben ser reparados.

Mi apoderada queda facultado para que el cheque o título valor salga a su nombre, es decir, sea girado a nombre de JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.887.997 de Villavicencio y Tarjeta Profesional No. 258.230 del C.S. de la J., solicitar medidas cautelares, recibir el título valor o cheque, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar y las demás que son necesarias para la defensa de los intereses del poderdante, y adelantar ante su despacho el cobro por los perjuicios ocasionados. Lo mismo que recibir títulos valores, y dineros a su nombre, firmar contratos de conciliación o transacción en donde se indemnice por los perjuicios generados y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos consagrados en el art 77 del C.G.P., Dando cumplimiento al artículo 5 de la ley 2213 de 2022 es informa que el correo electrónico es gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de términos del presente mandato.

Atentamente;



Alvaro Soto Suarez
c.c. 6802499

ALVARO SOTO SUAREZ
C.C. No. 6.802.499 de Florencia.

Acepto;



JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ
C.C. 1.121.887.997 de Villavicencio - Meta
T.P. 258.230 del CSJ

Líneas de Atención al Cliente

 @gygasesoriajuridica  /gygasesoriajuridica

VILLAVICENCIO - META
Cel. 3212967811 - 3205568979

DIRECCIÓN
Calle 40 No. 32 – 50 Oficina 1202
Edificio Comité de Ganaderos.

E-MAIL
gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com



G&G Asesores Abogados <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

Álvaro Soto Suárez c.c 6.802.499

Alvaro Soto <alvarosoto2204@gmail.com>

27 de septiembre de 2023, 10:00

Para: "gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com" <gygasesoresconsultoresabogados@gmail.com>

 **CamScanner 27-09-2023 09.39(1).pdf**
470K